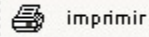


Para obtener una copia impresa de este artículo, haz click en el botón IMPRIMIR y configura los ajustes de tu impresora



04-01-2008 | Derechos

## Colombia: establecen políticas públicas para gays, lesbianas, y trans en Bogotá

**Tras considerar que gays, lesbianas, bisexuales y transexuales conforman sectores sociales de gran valor para la sociedad, sobre los cuales se han concentrado diferentes formas de discriminación y tratos desiguales e inequitativos, la Alcaldía de Bogotá vio la necesidad de crear una Política Pública LGBT.**



*Tres días antes de dejar su cargo, el alcalde de Bogotá, Luis Eduardo Garzón, impulsó estas políticas tras el compromiso asumido con organizaciones LGBT.*

El trabajo conjunto de varios años de los líderes, lideresas y organizaciones LGBT bogotanas ha tenido sus frutos con la expedición del Decreto No. 608 publicado el pasado 28 diciembre de 2007, por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales/transgeneristas (LGBT) en Bogotá, Distrito Capital.

Esta política es el paso final de un proceso que se inició con la suscripción de un convenio con Luís Eduardo Garzón -siendo candidato a la presidencia-, que se ratificó al este ser elegido Alcalde de Bogotá y que tuvo su primer resultado con el lanzamiento en junio de 2006 de una acción desde la alcaldía por una "Bogotá sin indiferencia".

La alcaldía, igualmente, durante dos años consecutivos ha financiado el Centro Comunitario LGBT de Bogotá, que se ha convertido en el lugar de encuentro y convivencia con la diversidad de la población LGBT capitalina.

El Decreto considera que dichas formas de discriminación se dan tanto en los ámbitos cotidianos y familiares como en los públicos e institucionales y se expresan desde actos sutiles de segregación hasta crímenes y actos de violencia física causados por el odio y la intolerancia y que por tanto se hace necesario establecer los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales/transgeneristas (LGBT) y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

## PRINCIPIOS

El Decreto se rige por los siguientes principios:

- Titularidad de Derechos: En Bogotá D.C., las personas de los sectores LGBT son titulares y sujetos plenos de todos los derechos.
- Efectividad de Derechos: Los servidores públicos y contratistas del Distrito

Capital, y los particulares que cumplan funciones públicas y presten servicios públicos de responsabilidad distrital, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de la población LGBT, incluidas las acciones afirmativas necesarias para la superación de las condiciones que facilitan la vulneración de sus derechos o para la restitución de los mismos. Para cumplir lo anterior se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial a los sectores LGBT.

- Identidad: reconoce y respeta el derecho que tiene toda persona a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, su sexo, su género y su orientación sexual.

Equidad: superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginación que vulneran el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades de las personas de los sectores LGBT por efecto de su identidad de género y orientación sexual.

- Diversidad: reconoce y promueve la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades de género y las orientaciones sexuales en el marco de los Derechos Humanos y los principios constitucionales.
- Participación: reconoce y promueve el ejercicio de los derechos de las personas de los sectores LGBT, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa, y adelanta acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor cualificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión en la ciudad.

## OBJETIVOS

Los objetivos de la Política Pública para las personas de los sectores LGBT de Bogotá tienen los siguientes objetivos, que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en el Distrito Capital:

- Garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBT como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad.
- Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBT.
- Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBT para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.
- Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.
- Posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital.

El Proceso estratégico "Fortalecimiento institucional en los niveles distritales y locales", está orientado a mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las instituciones del Distrito ante la vulneración de derechos a las personas de los sectores LGBT. También implica institucionalizar acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión política, social, económica y cultural de las personas de los sectores LGBT y a subsanar las inequidades resultantes de la vulneración y no garantía de sus derechos.

Incluye los siguientes componentes: desarrollo de capacidades y competencias institucionales; garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos sociales; implementación de mecanismos que permitan que esta política llegue a los territorios y sea implementada en las instancias y espacios más cercanos a la cotidianidad de la ciudadanía.

Sobre el proceso estratégico "Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos", se busca: la ampliación de capacidades para el ejercicio de derechos y para la ciudadanía; Promoción y fortalecimiento de la organización social de los sectores LGBT; la facilitación de ejercicios de control ciudadano por parte de personas y organizaciones LGBT y organizaciones que trabajan por sus derechos.

Sobre el proceso estratégico "Comunicación y educación para el cambio cultural", se busca: la generación de nuevas representaciones sociales sobre las identidades de género y las orientaciones sexuales desde una perspectiva de derechos; la visibilización y posicionamiento de la producción cultural de los sectores LGBT como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de lo Público; la construcción de una ciudad segura y protectora para las personas de los sectores LGBT y libre de violencias por identidad de género y orientación sexual; y la inclusión y la diversidad en la escuela.

Para cumplir con las responsabilidades que le asigna el artículo anterior, el Alcalde o Alcaldesa Mayor contará con la asesoría de un cuerpo consultivo sesionará en pleno cuatro (4) veces al año. A decisión de éste se podrá convocar a sesiones extraordinarias.

El Decreto está firmado por Luis Eduardo Garzón, Alcalde Mayor de Bogotá D. C. y por Arturo Fernando Rojas Rojas, Secretario Distrital de Planeación.

**Informe de Manuel Velandia, AG Magazine**  
[mvelandia@agmagazine.com.ar](mailto:mvelandia@agmagazine.com.ar)

